



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS ELECTRONICOS EN LOS JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.

EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, denominado en adelante "EL JURADO", con domicilio legal en la casa de la calle 14 de mayo N° 529 esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, representado por el Dr. FERNANDO SILVA FACETTI, en su carácter de Presidente y, por la otra, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, denominada en adelante "LA CORTE", con domicilio en Alonso y Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su presidente, el Prof. Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, convienen en celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre las partes, a efectos de la implementación en "EL JURADO", de un sistema de gestión relacionado al proceso de expedientes electrónicos, para lo cual se requiere de "LA CORTE" asistencia técnica y acompañamiento profesional.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES. "LA CORTE" se compromete a brindar asistencia y apoyo técnico a través de profesionales especializados en el área digital y electrónico y, específicamente, en el desarrollo de los llamados expedientes judiciales electrónicos, a fin de permitir mayor eficiencia y transparencia institucional a "EL JURADO" en sus actividades.-----

Para ello, "LA CORTE" se compromete a:

1. Facilitar los recursos técnicos necesarios para el diagnóstico, definición, configuración e instalación de un Sistema y Plataforma informática necesario para la implementación del Expediente Electrónico sobre Juicios de responsabilidad, en "EL JURADO".-----
2. Apoyar y acompañar la Instalación de la plataforma informática del Sistema de Expedientes Electrónicos en las instalaciones de "EL JURADO".-----
3. Relevar necesidades y proponer actualizaciones y ajustes a los procesos internos afectados al Sistema implementado.-----
4. Apoyar y acompañar la Incorporación al Sistema de los procesos aprobados por "EL JURADO", a los efectos de su implementación.-----
5. Capacitar a técnicos y funcionarios de "EL JURADO" en la administración y uso del Sistema instalado, a los efectos de transferir tecnología y dejar capacidad técnica instalada. Para el cumplimiento de esta actividad, "EL JURADO" deberá designar el o los responsables informáticos. La capacitación se realizará desde la entrada en vigencia del presente Convenio, en las áreas requeridas.-----
6. Acompañar y asesorar a los técnicos de EL JURADO en el proceso técnico de implementación del Sistema de Seguimiento de Trámites de los juicios de responsabilidad.-----
7. Queda aclarado que "LA CORTE" no proveerá materiales, equipos informáticos, soporte de cableado, insumos o similares o recursos financieros para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.-----



CLÁUSULA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE EL JURADO: EL JURADO en el proceso de diagnóstico, desarrollo e implementación del Sistema y Plataforma informática en los juicios de responsabilidad, se compromete a:-----

1. Definir y aprobar los procesos a ser incorporados en el Sistema de Expediente Electrónico de los juicios de responsabilidad.-----
2. Implementar los procesos a efectos de lograr mayor eficiencia y transparencia, simplificando las actividades para el cumplimiento de su finalidad.-----
3. Facilitar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos requeridos para la implementación del objeto de este Convenio.-----
4. Brindar todo el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS COORDINACIONES: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores responsables y conformarán los equipos de trabajo necesarios, dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos, a partir de la firma del presente Convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA. DESARROLLO DEL CONVENIO Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: LA CORTE, no adquiere ni se reserva ningún derecho de propiedad intelectual sobre la información y datos disponibles en el sistema a implementar. LA CORTE deja expresa constancia que la información registrada en el sistema a ser implementado, será de exclusiva responsabilidad de EL JURADO. LA CORTE no es responsable del contenido de la información y datos disponibles en el sistema a ser implementado, ni del uso de los mismos, pues su participación se limita a cooperación y apoyo técnico.-----

CLÁUSULA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a precautelar la confidencialidad de la información calificada como tal, de parte de sus planteles profesionales involucrados en la implementación del sistema, ya sean estos funcionarios nombrados, contratados o proveedores del estado.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA: El presente Convenio desde la fecha de su suscripción tendrá una vigencia de 24 meses. Las partes podrán expresar su deseo de prorrogarlo, con 60 (sesenta) días corridos de antelación, a través de comunicación por escrito a la otra parte, no habiendo necesidad de justificación alguna.-----

CLÁUSULA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al Convenio pretendidas, se resolverán de mutuo acuerdo las partes a través de anexos.-----

CLÁUSULA NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan agotar esfuerzos para dar solución amistosa a cualquier diferencia, controversia o reclamación que provenga o se relacione con el presente acuerdo.-----



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**



En la Ciudad de Asunción, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

DR. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
**JURADO DE ENJUICIAMIENTO
DE MAGISTRADOS**

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Presidente
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA